

CONSTANCIA: Doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 18 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00680-00

Una vez revisado el expediente, se advierte que la liquidación que antecede presentada por el apoderado de la parte actora el pasado 10 de junio de 2021, no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, pues observa el despacho que se utiliza una tasa de interés superior a la máxima legal permitida y se empleó por concepto de capital un valor inferior al que se libró mandamiento de pago mediante auto calendaro 18 de noviembre de 2019, por lo que se debe aclarar si se han presentado abonos que no han sido reportados al despacho. En consecuencia de ello se le requiere a la parte demandante para que allegue liquidación teniendo en cuenta los reparos enunciados previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9794c1d44ff2c47dc9aff414f1a5d0e550a297a827770ecd9c9602c9e5bb441

Documento generado en 18/08/2021 10:58:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>